

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peretas.
MADRID.....	Por un mes..... 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco de Asís y sus Augustas Hijas las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia salieron ayer para Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Habiéndose omitido en la tercera edición de las Ordenanzas de Aduanas, hoy vigente, la habilitación que para la carga y descarga de frutos y efectos del país se señaló al punto de Cambrils, en la provincia de Tarragona, al trasladar por Real orden de 14 de Diciembre de 1876 la Aduana de tercera clase que en dicho punto existía al de Salou, en la misma provincia; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que se considere en vigor la habilitación expresada del punto de Cambrils para el embarque y desembarque de frutos y efectos del país con autorización de la Aduana de Salou.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revisión de las cargas de justicia que, bajo los números 494 y 515 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, se consignan en el presupuesto de Obligaciones generales del Estado á favor respectivamente de D. Antonio Ojeda y de D. Manuel Alvarez, importantes en junto 3.253 pesetas 68 céntimos, en equivalencia de las alcabalas de la villa de Dos-Hermanas, en la provincia de Sevilla:

Resultando que dichos interesados han presentado para justificar su derecho, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855: primero, una certificación expedida á virtud de orden de la Direccion general de Instrucción pública por el Jefe del Archivo de Simancas, que contiene á la letra una Real carta de privilegio dada por D. Felipe IV en 28 de Diciembre de 1641, por la que aprobó y ratificó otra de 21 de Febrero del mismo año, mediante la cual vendió al Capitan Pedro de Pedrosa las alcabalas de la villa de Dos-Hermanas, su término y jurisdicción, incluso el heredamiento de Bajalmore, del partido de Sevilla, por el precio líquido de 9.067.569 maravedis, que ingresaron en el Tesoro segun carta de pago de 4 de Marzo del referido año de 1641: segundo, otra certificación librada por el mismo funcionario que la anterior y por igual motivo, en la que se inserta una Real cédula de 4 de Marzo de 1720, por la que D. Felipe V confirmó al Marqués de Dos-Hermanas en el goce de dichas alcabalas, declarándolas reservadas del decreto de incorporación á la Corona: tercero, un testimonio autorizado en Sevilla á 3 de Mayo de 1822

por el Notario D. Manuel María Dominguez Bécquer, en el que consta que por el poseedor del Marquesado de Dos-Hermanas, y con motivo de los decretos y órdenes para la presentación de documentos á la Junta del Crédito público, se le exhibió, entre otros, un testimonio de la posesión dada á D. Pedro Manuel Pedrosa y Casares, Marqués de Dos-Hermanas, del señorío, jurisdicción y alcabalas de la villa de su título en 5 de Octubre de 1692; y cuarto, otro testimonio, expedido en 25 de Mayo de 1877 por el Escribano, Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Utrera, D. Rafael del Pino y Gayte, del que aparece que en su Escribanía obran unos autos ordinarios, que tuvieron principio en el suprimido Juzgado de Alcalá de Guadaíra en 7 de Octubre de 1837, á instancia fiscal, contra D. Francisco Pedrosa, poseedor de dicho Marquesado, para la presentación de títulos con motivo de lo dispuesto en la ley de 23 de Agosto de 1837 sobre señoríos, en los que por providencia de 9 de Mayo de 1838 se mandó sobreseer, declarando de propiedad particular las alcabalas de que se trata:

Resultando de los diferentes documentos que tambien se han presentado para acreditar la personalidad que Don Francisco de Paula Pedrosa Casares y Vallejo, Marqués de Dos-Hermanas, y poseedor del mayorazgo fundado por el Capitan Pedro de Pedrosa, reconoció en su testamento otorgado en 19 de Enero de 1838 como sucesora inmediata en la mitad reservable de aquel á Doña María del Rosario Espinosa de los Monteros, instituyendo por herederos universales en sus bienes libres á D. Antonio María de Ojeda, Don Manuel María y Doña Josefa de Siles y Veas por iguales partes, habiéndose adjudicado por su fallecimiento, ocurrido en 6 de Setiembre de 1838, en las particiones de su caudal que se aprobaron judicialmente la mitad del capital de las alcabalas en cuestion como pertenecientes al referido mayorazgo en la inmediata sucesora, y la otra mitad á los herederos; y que por muerte de D. Manuel María y de Doña Josefa de Siles y Veas, la parte que á estos correspondió en ellas ha recaído en sus sobrinos D. Manuel y Doña María del Pilar Ojeda, hijos del D. Antonio:

Resultando de las dos certificaciones expedidas en 30 de Abril del corriente año por el Departamento de Liquidación de esa Direccion general, con referencia á los datos que en el mismo existen, que no consta que se haya devuelto á los causa-habientes del Capitan Pedro de Pedrosa el precio en que se vendieron dichas alcabalas, ni que se les haya indemnizado en otra forma; y que la renta líquida que les corresponde percibir por ese concepto, segun aparece de la relacion formada por la suprimida Direccion general de Contribuciones indirectas en 31 de Mayo de 1851, asciende á 13.014 rs. 21 mrs.:

Visto el acuerdo de la Junta de la Deuda de 3 de Setiembre último, en que propone se declaren subsistentes las cargas de justicia de que queda hecha expresion:

Vistas las leyes de 23 de Mayo de 1845, 29 de Abril de 1855 y 22 de Mayo de 1859; las Reales órdenes de 30 de Mayo y 2 de Junio de 1855; la orden de la Regencia del Reino de 25 de Agosto de 1870, y las Reales órdenes de 29 de Enero de 1875 y 2 de Febrero de 1876:

Considerando que las alcabalas de la villa de Dos-Hermanas se segregaron de la Corona por el título oneroso de compra, ingresando su precio en el Tesoro, sin que se haya indemnizado de él á los partícipes; y que mientras esto no se verifique, tienen derecho á que por el Estado se les abone una renta igual al producto líquido de dichas alcabalas en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844, conforme á lo dispuesto por el art. 16 de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845:

Considerando que las cantidades que en el presupuesto figuran y vienen percibiendo D. Antonio Ojeda y D. Manuel Alvarez, marido de Doña María del Rosario Espinosa de los Monteros, por el concepto expresado, forman en una suma la misma que por resultado de la indicada liquidación se consigna en la relacion remitida por la Direccion general de Contribuciones indirectas á la del Tesoro en 31 de Mayo de 1851:

Considerando que si bien las certificaciones del Jefe del Archivo de Simancas, que deben reputarse como los títulos primitivos y originarios del derecho, no se presentaron en los plazos señalados por las órdenes de 30 de Mayo de 1855 y 25 de Agosto de 1870, aduciendo otros documentos que tambien lo justificaban, esa falta no es bastante para eliminar del presupuesto las cargas de que se trata, segun se declaró en las Reales órdenes de 29 de Enero de 1875 y 2 de Febrero de 1876 al resolver los expedientes de revision de las pertenencias á D. Andrés Piquinoti y al Ayuntamiento de Cobisa:

Considerando, finalmente, acreditada la personalidad de Doña María del Rosario Espinosa de los Monteros respecto á la mitad del importe total de dichas cargas, y la de D. Antonio María de Ojeda y sus hijos D. Manuel y Doña María del Pilar en cuanto á la otra mitad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el parecer de las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistentes las cargas de justicia de que al principio se hace mérito á favor de Doña María del Rosario Espinosa de los Monteros por la cantidad de 1.626 pesetas 84 céntimos, y al de D. Antonio María de Ojeda y sus hijos D. Manuel y Doña María del Pilar por igual suma.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista del crecido coste que tienen para el Estado los estudios de las carreteras comprendidas en el Plan general cuando se verifican por particulares, mediante las correspondientes concesiones; en vista tambien de que en bastantes casos dichos estudios no tienen el grado de exactitud necesaria, segun se demuestra al realizar las obras que comprenden; y teniendo en cuenta que el personal de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es hoy suficiente para atender á todas las necesidades del servicio, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva, ha tenido á bien disponer que los estudios de las carreteras del Plan general de las del Estado se verifiquen siempre en lo sucesivo por Administracion, no otorgándose por lo tanto ninguna nueva concesion con arreglo á las disposiciones de 9 de Marzo de 1866 y 2 de Diciembre de 1868.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Min. as.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Hmo. Sr.: Debiendo proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley del Notariado de 29 de Octubre de 1873 y en la forma que determina el reglamento orgánico de la misma fecha, la Notaria de Vieques, distrito de Humacao, del territorio de la Audiencia de Puerto-Rico, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal para dicha oposicion lo formen V. I. como Presidente, y como Vocales el Catedrático del Notariado de la Universidad Central, ó en su defecto otro de la Facultad de Derecho nombrado por el Rector de la misma; D. Juan Garcia Lopez, Abogado del Colegio de Madrid; el Decano del Colegio Notarial de esta Corte, y el Secretario de su Junta directiva, que hará tambien de Secretario del Tribunal. Ha dispuesto asimismo S. M. que para los ejercicios de que se trata rija el programa que sirvió para las últimas oposiciones, publicado en la GACETA de 9 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1878.

ELDUAYEN.

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

RECTIFICACION.

En el art. 373 de la ley hipotecaria, línea segunda, publicado en la GACETA del 18 del corriente, donde dice: bienes muebles, inmuebles ó derechos reales; debe decir: bienes inmuebles ó derechos reales.

En el art. 410 de la misma ley, GACETA del 21 del actual, se dice: Si no excediese, se pagará la mitad de los derechos; debiendo decir: Si no excediese solo se pagará la cantidad fija.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Medicina legal, vacante en la Universidad de Valencia.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el día 13 de Enero próximo, á las dos de la tarde, á la sala de descanso de la Facultad de Medicina de esta Corte para dar principio á los ejercicios y proceder el Tribunal al sorteo de trineas.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del reglamento vigente, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legítima su ausencia.

Madrid 16 de Diciembre de 1878.—El Presidente del Tribunal, Matias Nieto Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que los libramientos expedidos á cargo de la Tesorería Central, pertenecientes al ejercicio de 1877-78, semestre de ampliacion que termina en 31 del mes corriente, cuyo pago no haya correspondido realizarse ántes del 26 del mismo, se presenten desde el siguiente día en la Contaduría Central para su conversion en carta de pago de préstamo á fin de evitar á los tenedores de los referidos documentos de crédito las dilaciones y perjuicios que les produciría tener que canjearlos en las respectivas Ordenaciones por otros aplicables en concepto de resultados al presupuesto corriente, conciliando de igual manera la mayor claridad en las operaciones de contabilidad.

Madrid 23 de Diciembre de 1878.—El Director general, Genon.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 26 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de efectos públicos depositados, correspondientes á los semestres venidos hasta fin de Diciembre de 1872, facturas números 578 al 586 inclusive de señalamiento.

Madrid 23 de Diciembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El día 27 de Febrero de 1879, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Direccion general bajo la presidencia del Jefe de la misma, asociado de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda, de los Jefes de Administracion del propio centro y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisicion de 2.400.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Arriba para el surtido de las Fábricas nacionales durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos, y los dos años económicos siguientes de 1879-80 y 1880-81, cuyo abastecimiento habrá de subordinarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma Direccion, y que podrán examinar ó adquirir los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta, en pliegos cerrados que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieran; en la inteligencia de que una vez presentadas estas, no podrán retirarse bajo ningún concepto, ni será admitida tampoco ninguna después de las dos en punto de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con estricta sujecion al conjunto modelo, expresando en letra el precio por peseta y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual; y además deberá acompañarse por separado del pliego la cédula personal del proponente y los documentos necesarios á justificar:

- 1.º El haber constituido previamente en la Caja general de Depósitos, como indispensable para optar á la subasta, la suma de 250.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la GACETA de 1.º de Setiembre del propio año, y demás disposiciones vigentes; y
2.º El haber tambien satisfecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta.

La adjudicacion del servicio se hará provisionalmente á la proposicion más ventajosa que cubra ó mejore el tipo que contenga el pliego reservado del Gobierno.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales dentro de dicho tipo, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora; y si en este espacio de tiempo no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicacion en la que se hubiese presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Diciembre de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fábricas nacionales de Tabacos 2.400.000 kilogramos de hoja habana Vuelta-Arriba de la isla de Cuba, de las clases y marcas que estipula el pliego de condiciones que sirve de base para el contrato, se compromete, con sujecion al mismo y sin modificacion ulterior, á entregar cada kilogramo de todas clases indistintamente al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 99 premios mayores de los 6.419 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: Números, Premios Pesetas, Administraciones. Lists various locations like Cádiz, Madrid, Santander, etc., with corresponding numbers and prize amounts.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1832, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Isabel Rodriguez y Ezquerria, hija de D. Vicente, Carabinero de la Comandancia de Santander, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Ramona Garcia y Diaz de Ramon, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

María Cruz y Ortiz de Pedro, de id.

Idem tercero de id. id.

Modesta Bermejo y Herrera de Juan, de id.

Idem cuarto de id. id.

Balbina Longo Llerandi de Francisco, de id.

Idem quinto de id. id.

Petra Bernardo y Garcia de José, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Diciembre de 1878.

Ha de constar de 40.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.990, importantes 876.000 pesetas distribuidas de la manera siguiente:

Table with 3 columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts and corresponding number of tickets, totaling 1,990 prizes worth 876,000 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 40.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 43, el segundo al 9.996, y el tercero al 20.315, se considera agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se haran despues sorteos especiales, para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante -os licitud de los interesados.

Madrid 23 de Diciembre de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Clases pasivas.—Revista semestral.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª, seccion 3.ª de la ley de Presupuestos de 23 de Julio de 1835 y Real orden de 22 de Agosto del mismo año, los individuos de Clases pasivas que cobran sus asignaciones por la Tesorería Central de la Hacienda pública y residen en Madrid se presentarán en esta Contaduría desde el día 2 al 20 de Enero próximo, de doce á tres de la tarde, provistos de la cédula personal y documentos siguientes:

Las señoras viudas y huérfanas, con las certificaciones originales ó traslados de órdenes que justifiquen sus derechos pasivos, presentando además certificado de existencia y estado expedido por el Juez municipal del distrito respectivo, en el que conste el nombre, apellido y destino del causante de quien procede el derecho á la pension.

Los señores cesantes, jubilados y retirados con las certificaciones originales de que se ha hecho mérito, despachos ó traslados de órdenes y el certificado de existencia dado por el Juez municipal del distrito á que pertenecen, suscribiendo, tanto estos como las pensiohistas, la declaracion de no percibir otro haber del Estado, de fondos generales, provinciales ni municipales, más que el acreditado en la nómina de su clase.

Los interesados que se hallen ausentes de Madrid temporalmente deberán exhibir los documentos expresados ante el Jefe de la Intervencion de la Administracion económica de la provincia ó Alcalde del pueblo donde se encuentren, si fuere en España; y si en el extranjero, ante el Cónsul español más inmediato, expresando, tanto unos como otros funcionarios en el certificado que al efecto existan los documentos presentados en el acto de la revista, la fecha y el haber ó pension que por ellos se conceda.

Si alguno de los mismos interesados no pudiera presentarse por absoluta imposibilidad física, remitirá el oportuno aviso en que constarán las señas de la habitacion, acompañando además certificado facultativo para los efectos prevenidos.

Están exceptuados de la presentacion á la mencionada revista, según lo dispuesto en Real orden de 21 de Junio de 1859, los señores cesantes, jubilados y retirados investidos del carácter de Diputados, Senadores, Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coronales, los cuales deberán remitir á esta Contaduría un cédula de su puño y letra, expresando en él las señas de su domicilio, el haber que disfrutan y la declaracion ya citada de no percibir otros haberes distintos de los consignados en la nómina de su clase.

Se ruega á todos los individuos de clase pasiva que tienen consignado el pago de su haber sobre la Tesorería Central que cumplan exactamente lo prevenido en este anuncio, para evitar que sean dados de baja en sus respectivas nóminas.

Madrid 22 de Diciembre de 1878.—Gregorio Jimenez. —3

Núm. 1.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Octubre de 1878.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestos durante el mes arriba expresado.

PRESUPUESTO DE 1877-78.

	Pesetas.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	1.389.977'01
Idem industrial y de comercio.....	205.174'04
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	25.470'66
Idem de cédulas personales.....	74.654'50
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	76.354'54
Donativo del Clero y monjas.....	41.654'43
Impuesto sobre sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	74.535'36
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 de producto bruto.....	20.911'88
Idem sobre las cargas de justicia (25 por 100).....	2.643'87
Idem sobre los intereses de bonos del Tesoro de la primera y segunda serie, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	282'75
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	5.387'24
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	13.856'72
Idem sobre el azúcar del producto nacional.....	401'28
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	2.478'49
	<hr/>
	4.903.587'77

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Derechos de importacion.....	3.611'66
Idem menores.....	5.935'45
Idem de cuarentena y lazareto.....	210'85
<i>Renta de Aduanas.</i> Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	3.646'28
Impuesto sobre los géneros coloniales.....	3'13
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	498'47
Impuesto de consumos.....	1.208.138
Idem sobre la sal.....	278.720'76
Idem de 40 por 100 de administracion de partícipes.....	31'38
Derechos obvenconales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	160.888'96
Recursos eventuales.....	7.419'82
Publicaciones oficiales y Boletines de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda.....	947'53
	<hr/>
	1.670.049'29

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

<i>Sello del Estado</i>	4.449
Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	
Gastos de fabricacion, transporte y expencion a formalizar.....	
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	
Varios productos.....	
Sello extraordinario de guerra.....	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y Telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	
Tabacos.....	15.383'67
Sales.....	614'40
Casas de Moneda.....	62.671'40
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	2.034'35
Ingresos por ramos del Ministerio de la Guerra.....	2.074'01
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	8.436'26
	<hr/>
	92.663'09

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Rentas.	
Minas de Almaden.....	6
<i>Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado</i>	9.537'49
Renta de los bienes del Estado en general.....	4'55
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	31'50
Producto de montes y plantíos.....	6.557'83
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	45.550'73
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	50
Producto en administracion de las fincas de secuestros.....	20.837'64
<i>Diferentes derechos del Estado</i>	4.924
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	3.623
Consignacion para la guarderia rural.....	
Asignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	35'44
	<hr/>
	88.187'18

RESÚMEN.

Contribuciones directas.....	4.903.587'77
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	1.670.049'29
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	92.663'09
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.....	88.187'18
	<hr/>
	3.754.487'33

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA CARRETERAS.

Producto de portazgos, pontazgos y barcajes.....	7.014'51
--	----------

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1853.....	197'75
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1853 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	101.504'31
Idem id. id. por id. id. hechas desde 2 de Octubre de 1853 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....	54.064'36
Vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	44
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	41.000
	<hr/>
	166.780'62

RECAPITULACION.

	Pesetas.
Ingresos verificados por el presupuesto general de 1877-78.....	3.754.487'33
Idem por el extraordinario para carreteras.....	7.014'51
Idem por el especial de ventas.....	166.780'62
	<hr/>
	3.928.282'46

PRESUPUESTO DE 1878-79.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	8.402.933'83
Idem industrial y de comercio.....	1.552.030'70
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	4.732.319'53
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 de producto bruto.....	82.274'30
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	55.081'97
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	45.363'90
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	2.838'75
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	1.902'17
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	108.913'67
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	25.653'39
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	117.934'03
Recursos eventuales.....	61.343'16
Alcances de varias clases y ramos.....	48.656'62
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	2.244'75
Atrasos hasta fin de 1849.....	2.268'86
	<hr/>
	12.272.768'66

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto de cédulas personales.....	5.740'98
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	2.526.874'44
Donativo del Clero y monjas.....	429.044'40
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	176.710'95
Idem sobre las cargas de justicia (25 ó 15 por 100).....	22.551'35
Idem sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	2.326'31
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	39.991'07
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	377.879'96
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	129.138'38
Idem de consumos.....	4.428.131'13
Idem sobre la sal.....	708.216'30
Recursos eventuales.....	273'64
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	343'05
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	6.777'49
	<hr/>
	9.553.999'56

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

<i>Renta de Aduanas.</i> Derechos de importacion.....	7.218.075'24
Idem de exportacion.....	43.274'74
Impuesto de carga.....	255.113'33
Idem de descarga.....	77.553'67
Derechos menores.....	42.524'20
Idem de cuarentena y lazareto.....	11.119'47
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	26.964'27
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	1.566'53
Idem sobre los géneros coloniales.....	1.510.546'57
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	95.774'10
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	3.024
Recursos eventuales.....	20
	<hr/>
	9.437.153'59

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

<i>Sello del Estado</i>	2.979.663'05
Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	
Gastos de fabricacion, transporte y expencion, á formalizar.....	
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	
Varios productos.....	
Sello extraordinario de guerra.....	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	
Tabacos.....	8.499.696'07
Sales.....	50.950'88
Loterías.....	4.378.660'54
Recursos eventuales de Rentas Estancadas.....	300
Alcances.....	4.030
	<hr/>
	15.915.279'54

VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas de Almaden.....	31'33
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	93.750
<i>Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado</i>	9.842'62
Rentas de los bienes del Estado en general.....	6.380'30
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	88.327'88
Producto de canales y navegacion fluvial.....	3.348'35
Idem de montes y plantíos.....	41.454'35
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	47.547'29
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	2'61
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	1.546'63
<i>Diferentes derechos del Estado</i>	12.978'32
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.....	41.440'83
Subvencion que debe satisfacer la provincia de Málaga en reintegro de los gastos de la guarderia rural.....	32.118'35
Alcances de los ramos de propiedades.....	151'06
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	146'88
Atrasos hasta fin de 1849.....	32'29
	<hr/>
	350.565'11

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.426.597'40
Giro mútuo del Tesoro.....	53.006'63
Casas de Moneda.....	40.544'21
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	76.200'58
Redencion del servicio militar.....	114.250
Recursos eventuales.....	43.222'41
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	899'57
Alcances por ramos del Tesoro.....	90
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion....	1.513'40
	2.726.324'20

EJERCICIOS CERRADOS.	
Por valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	1.453.017'51
Idem id. de Impuestos.....	221.781'72
Idem id. de Aduanas.....	64'44
Idem id. de Rentas Estancadas.....	41.973'57
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	54.598'33
Idem id. del Tesoro público.....	384.086'70
	1.825.522'33

RESÚMEN.	
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	12.272.768'66
Idem id. de Impuestos.....	9.353.999'56
Idem id. de Aduanas.....	9.437.153'59
Idem id. de Rentas Estancadas.....	18.913.279'54
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	350.565'41
Idem id. del Tesoro público.....	2.726.324'20
	50.054.090'66
Resultas de ejercicios cerrados.....	1.825.522'33
	51.879.612'99

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	1.403'03
Plezos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1878 y primero de 1879, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	12.714'91
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	4.773.330'55
Idem id. id. por id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....	958.761'51
Idem id. id. por id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....	29.188'51
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1878.....	229.653'36
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	1.902'90
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	2.541'73
	3.009.198'50
Resultas de ejercicios cerrados.....	87.419'98
	3.096.618'48

RECAPITULACION.	
Ingresos verificados por el presupuesto general de 1878-79.....	51.879.612'99
Idem por el especial de ventas.....	3.096.618'48
	54.976.231'47

RESÚMEN.	
Presupuesto de 1877-78.....	3.928.232'46
Idem de 1878-79.....	54.976.231'47
	58.904.463'93

OBSERVACIONES. 1.ª La recaudacion que figura por sello del Estado no representa los ingresos obtenidos por esta renta, y si sólo las entregas hechas á cuenta de los mismos por la Empresa del Timbre, y la que directamente recauda la Administracion por el 40 por 100 de papel de multas entregado á los Ayuntamientos, licencias de uso de armas y caza y varios productos, como sigue:

Entregado en la Tesorería Central por la Empresa del Timbre.....	2.806.206'56
Productos que recauda la Administracion.....	174.904'49
	2.981.111'05

Pero los ingresos que ha realizado en el mes de Octubre la Sociedad del Timbre por valores del presupuesto de 1878-79, segun los datos que existen en esta Intervencion general, son los siguientes:

Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	4.919.810'58
Gastos de fabricacion, transporte y expendicion á formalizar.....	76.072'12
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	169.887'56
Sello extraordinario de guerra.....	730.249'70
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	423.495'44
	3.319.515'40
Parte correspondiente á la Empresa del Timbre.....	169.887'56
	3.489.402'96

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 17 de Diciembre de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Villaverde.

Núm. 2.
INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
TENEDURÍA DE LIBROS.
Mes de Octubre de 1878.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes	
PRESUPUESTO DE 1877-78.	
	Pesetas.
Deuda pública.....	1.313.186'52
Cargas de justicia.....	15.537'09
Clases pasivas.....	30.647'32
Presidencia del Consejo de Ministros.....	791'66
Ministerio de Estado.....	553.745'60
Idem de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles.. { Gastos ordinarios.....	1.923'87
Idem eclesiásticas..... { Idem extraordinarios....	160
Idem de la Guerra.....	85.662'69
Idem de Marina..... { Gastos ordinarios.....	666.777'83
Idem de la Gobernacion..... { Idem extraordinarios.....	117.196'49
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....	3.364'77
Idem de Fomento..... { Presupuesto ordinario.....	452.129'42
Idem de Hacienda..... { Idem extraordinario para carreteras.....	961'30
	444.954'14
	364.164'85
	1.330.546'78
	5.381.780'33

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	13.044'23
	13.044'23
RESÚMEN.	
Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1877-78.....	5.381.780'33
Idem por el especial de ventas.....	13.044'23
	5.394.824'56

PRESUPUESTO DE 1878-79.	
Casa Real.....	683.333'92
Cuerpos Colegisladores.....	112.461'23
Deuda pública.....	1.142.364'77
Cargas de justicia.....	290.255'72
Clases pasivas.....	3.982.672'32
Presidencia del Consejo de Ministros.....	87.221'21
Ministerio de Estado.....	60.344'14
Idem de Gracia y Justicia..... { Obligaciones civiles.....	779.917'01
Idem eclesiásticas..... { Idem extraordinarios....	2.877.613'08
Idem de la Guerra.....	11.411.418'79
Idem de Marina.....	2.803.749'29
Idem de la Gobernacion.....	1.339.484'41
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....	4.373.204'45
Idem de Fomento.. { Servicios ordinarios.....	4.314.634'47
Idem extraordinarios.—Por carreteras y gastos de instalacion de portazgos.....	946'036'32
Idem de Hacienda.....	2.001.065'96
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	6.669.072'13
	40.014.040'02
Resultas de ejercicios cerrados.....	1.670.584'96
	42.545.430'58

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	1.418.557'37
Resultas de ejercicios cerrados.....	33.910
	1.452.467'37
RESÚMEN.	
Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1878-79.....	42.545.430'58
Idem id. por el especial de ventas.....	1.452.467'37
	43.997.897'95

RECAPITULACION.	
Presupuesto de 1877-78.....	5.394.824'56
Idem de 1878-79.....	43.997.897'95
	49.392.722'51

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.
Madrid 17 de Diciembre de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Villaverde.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
TENEDURÍA DE LIBROS.
Comparacion de lo recaudado en el mes de Octubre de 1878 y en el de 1877 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS EN EL MES DE OCTUBRE.		DIFERENCIAS EN OCTUBRE DE 1878.	
	De 1878.	De 1877.	De más.	De ménos.
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	1.757.789'99	1.532.546'16	225.243'83	"
Aduanas, sin las formalizaciones por material del Estado y para obras públicas.....	9.451.123'87	8.437.708'74	1.013.415'13	"
Impuesto de consumos.....	5.636.269'13	4.870.547'84	765.721'29	"
Idem sobre la sal.....	986.937'26	787.963'08	198.974'18	"
Tabacos.....	8.513.079'74	8.076.657'39	438.422'44	"
Loterías.....	4.378.660'54	4.422.058'16	"	43.397'63
	30.725.860'53	28.127.481'28	2.641.776'87	43.397'63
Diferencia líquida de más.....			2.598.379'25	

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 17 de Diciembre de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Villaverde.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

Liquidacion que forma esta Intervencion general á la Sociedad del Timbre por cumplimiento de su contrato en el mes de Noviembre de 1878, con el carácter de provisional y sin perjuicio de las rectificaciones á que dé lugar el exámen y comprobacion del balance que debe presentar dicha Sociedad, con arreglo al art. 51 de la instruccion de 14 de Abril de 1874, á saber:

	Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello de guerra.
PRIMERA PARTE.			
Producto total obtenido durante el mes.....	2.042.812'85	409.423'24	672.428'25
Sellos de recibos y de guerra cobrados á metálico por la Hacienda.....	2.603'96	"	3.642'10
TOTALES.....			
	2.045.418'81	409.423'24	676.070'35
GASTOS SATISFECHOS.			
De fabricacion, transporte y expendicion.....	120.739'22	3.313'36	27.280'03
Producto líquido.....			
	1.924.679'59	406.109'68	648.790'32
Cantidad garantida al Tesoro como producto líquido anual, segun Real órden de 22 de Enero de 1875, y consignada en el presupuesto de 1878-79.—23.037.727 pesetas. Dozava parte correspondiente á este mes.....	4.919.810'58		
Beneficio obtenido por aumento de productos.....	4.869'01		
SEGUNDA PARTE.			
Producto fijo para el Tesoro.....	4.919.810'58		
Cincuenta por 100 de beneficio de 4.869 pesetas un céntimo correspondiente al mismo.....	2.434'50		
TOTAL para el Tesoro.....			
	4.922.245'08		
Cincuenta por 100 de beneficio para la Sociedad.....	2.434'51		
Premio del 3 por 100 sobre el importe líquido del recargo de 50 por 100 que se abona á la misma en virtud de Real órden de 23 de Enero de 1875.....	1.924.679'59	12.483'29	"
	1.924.679'59	393.926'99	648.790'32
TERCERA PARTE.			
5.000.000 De capital, su interés anual al 12 por 100 en un mes.....	50.000		
416.666'66 Dozava parte de la cantidad de 5 millones que corresponde reembolsar á la Sociedad en un año.....	416.666'66		
2.499.999'96 Cantidad aplizada por este concepto en las liquidaciones anteriores.....			
2.916.666'62			
2.083.333'38 Cantidad pendiente de amortizacion.....			
Cincuenta por 100 de beneficio correspondiente á la Sociedad por el aumento de productos.....	2.434'51		
Suma.....			
	469.104'17		
Producto líquido.....	1.924.679'59		
Diferencia.....			
	1.455.578'42	393.926'99	648.790'32
Recaudacion líquida realizada por la Hacienda.....	2.603'96	"	3.642'10
RECAUDACION LÍQUIDA EFECTIVA Á FAVOR DEL TESORO.....			
	1.452.972'46	393.926'99	645.148'22
		TOTAL salido para el Tesoro.....	2.492.047'07

Madrid 19 de Diciembre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

JUNTA DE SOCORROS		Ptas. Cént.	
Á LAS FAMILIAS DE LOS NAUFRAGOS DEL CANTÁBRICO (1).			
SUSCRICION NACIONAL.			
PROVINCIA DE BURGOS.			
La Diputacion provincial.....	250		
El Ayuntamiento de la capital.....	125		
Recaudado por una estudiantina.....	302'34 1/2		
Suscripcion abierta casa de D. Manuel Jimenez, vecino de la capital.			
D. Manuel Jimenez.....	2	D. Juan Cruz Gomez Lorente.....	5
D. Aniceto Espiga.....	2	D. Francisco Bravo.....	1
D. Juan Alvarez.....	2	D. Benito Hernan.....	2'50
D. Angel Ojeda.....	2	D. M. F. M.....	5
D. Jacinto Fernandez.....	2	D. Bernardino Pancorvo.....	25
D. Cosme Cunado.....	2	D. S. G.....	2'50
D. Juan Ibañez.....	50	D. Miguel Jimenez.....	50
D. Eladio Garcia.....	1	D. Matias Gonzalez.....	1
D. Sotero Español.....	50	D. Miguel Lopez.....	1
D. Domingo Rodriguez.....	1	D. Federico de la Llera.....	3
D. Feliciano Palacios.....	1	D. Calixto Barca.....	2
D. Liborio Alvarez.....	1	D. Antonio Callejas.....	1
D. Gregorio Santa Maria.....	50	D. Gervasio Diez Lastra.....	5
D. Severiano Casado.....	2	Sra. Viuda de G. Bravo.....	4
D. Bernabé Bartolomé.....	25	D. Victoriano Bedoya.....	2
D. Tomás Asenjo.....	1	D. Francisco Navarro.....	2
D. Pedro Asenjo.....	1	D. Agapito Ortega.....	1
D. Gregorio Domingo.....	1	D. Bartolomé Cabanas.....	2
D. Indalecio Gomez.....	1	D. Marcos Pujara.....	5
D. Venancio Cuñado.....	25	Sra. Viuda de Herrero.....	5
Doña Martina Sancho.....	1	D. Lorenzo Andrio é hijo.....	2
D. Cecilio Alvarez.....	50	D. Saturnino Gomez Cisceros.....	1
D. Asensio Aragon.....	1	Doña Cándida Estébanez.....	25
D. Eugenio Alvarez.....	2	D. Casimiro Arroyo Revuelta.....	2
D. Eulogio Santa Maria.....	25	D. Miguel Alvarez.....	1
D. Saturnino Azcona.....	1	Sra. Viuda de Emetrio Cecilia.....	2
D. Mariano Alvarez.....	50	D. Pedro Alvarez Lomas.....	1
D. Saturio Saiz.....	50	D. Manuel Miguel.....	1
D. Melchor Anton.....	50	D. Juan Antonina (suizo).....	4
D. Mauricio Ubierna.....	50	D. Juan E. de Urrengoechea.....	2
Doña Manuela Gárate.....	50	D. Blas Saez.....	2
D. Antonio Vilumbrales.....	1	D. F. L.....	3
D. Manuel Guitan.....	50	D. Alvaro Fernandez.....	50
D. Roman Carasa.....	25	D. Joaquin Monto.....	25
D. Federico Hernandez.....	50	D. Mariano del Alamo.....	50
D. C. A.....	2	D. Marcos de Echeandia.....	1'50
D. Felipe Vald. Bonis.....	1	Doña Petra Ortega.....	50
D. Bonifacio Aja.....	2	D. Sebastian Miguel.....	12
D. Lázaro Garcia.....	2	D. Bernardino Conde.....	25
D. Pablo Fernandez Cuesta.....	3	D. Prudencio Garcia.....	25
D. Isidoro Reguero.....	1	D. Luciano Santa Maria.....	2
Sra. Viuda de Revilla.....	1	D. Federico Carbonell.....	1
D. Anacleto Aldea.....	1	D. Genaro de Oejo.....	2
		D. Modesto Angulo.....	2
		D. Claudio Miguel.....	1'50
		D. Antonio Tapia.....	1'50
		D. Manuel Reoyo.....	1
		D. Manuel Villanusva Arribas.....	2
		D. Juan Arraiz.....	50
		Viuda de Antonio Rodriguez.....	50
		Doña Emeteria Lara.....	25
		D. Juan José de la Morena.....	5
		D. Juan Martinez.....	25
		D. Juan Arnaiz.....	50
		D. Jacinto Rica.....	1
		D. Hermenegildo Diaz Guemes.....	1
		Doña Eleuteria Cereceda.....	10
		D. Ricardo Diez y Gil.....	1
		D. Ciriaco Velasco.....	1
		D. Bonifacio Lopez.....	1
		D. Roque Marque.....	2
		D. Isidoro Victoriano.....	25
		D. Saturnino Gonzalez.....	25
		D. Roman Obierna.....	50
		D. Juan Toves.....	25
		D. Eusebio Gonzalez.....	50
		D. Celedonio Montero.....	50
		D. Roman de la Pera.....	50
		D. Faustino Ruiz Huidobro.....	2'50
		D. Juan Saez.....	1
		D. Eleuterio Saez.....	50
		D. Jorge Luis Alonso.....	2
		Doña Cándida de Obregon, viuda de Collantes.....	2
		D. Antonio Quirós.....	1
		Doña Felipa Cenarro.....	25
		Doña Dolores Molin r.....	1
		D. Restituto Collantes.....	2
		D. José Diaz Oyuelos.....	2
		Una viuda.....	25
		D. Joaquin Quintana.....	5
		D. Perfecto Ruiz.....	25
		D. Fermin Casado.....	50
		D. Claudio Santamaria.....	25
		Doña Maria Ortega.....	50
		D. Francisco del Prado.....	3
		D. J. J. G.....	2
		D. Isido. o Viejo y hermano.....	5
		D. Eleuterio Manzaneda.....	50
		D. José P. Dorronsoro.....	3
		D. Marcos Gonzalez Pederal.....	1
		D. Federico Carranza.....	2
		D. Francisco Falcó.....	2
		D. Mariano Arroyo.....	1
		D. Miguel Perez Navarro.....	2
		D. J. M. A.....	1
		Sres. Goyri y hermano.....	10
		D. Miguel Ausin.....	1
		D. Félix Mozo.....	50
		D. Cecilio Tajadura.....	50
		D. C. C. de V.....	4
		D. J. M. G.....	2
		D. E. de Lris.....	1
		Sres. Fernandez Villa hermanos.....	10
		D. Canuto Linage.....	1
		Doña Estéfana Diez.....	25
		Viuda de Casado é hija.....	5
		D. Julian Casado.....	5
		D. José Ferrero.....	2'50
		D. Juan Santamaria.....	1
		D. Pedro Garzon.....	50
		D. L. R. P.....	50
		D. Juan Juez.....	50

(1) Véase la GACETA de ayer.

Table with 2 columns: Name and Price (Ptas. Cént.). Lists various individuals and their associated monetary values.

Table with 2 columns: Name and Price (Ptas. Cént.). Lists individuals like Doña Petra Gomez, Doña Maria Delgado, etc.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 22 de Diciembre.

Table listing detained letters with columns for number, name, and location (e.g., Cándido Armesto, Director del Instituto Cantabro).

Madrid 23 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Estacion Central de Telégrafos.

Relacion de los despachos que no han podido ser entregados a sus respectivos destinatarios por ser desconocidos.

Table with 4 columns: Dias, Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Lists telegraph messages and recipients.

Madrid 23 de Diciembre de 1878.—El Jefe del cierre de privados, Félix de Rújula.

Administracion económica de la provincia de Oviedo.

Habiendo resultado inútil para el servicio de resguardo de puertos á que estaba destinada la falúa Velo-Perseguidora, situada en el de Gijón, y en virtud de lo dispuesto por la Inspeccion general de Carabineros, se anuncia la subasta para su venta bajo el tipo y condiciones que á continuacion se expresan:

1.º El tipo de la subasta para la venta de dicha falúa es el de 500 pesetas, segun se detalla en el presupuesto pericial siguiente:

Table with 2 columns: Description of items and Price (Ptas. Cént.). Lists items like Cesco de la falúa, Una vela mayor, etc.

2.º La subasta para la venta de dicha falúa será en conjunto de todos los efectos que la constituyen. Para optar á ella es necesario la presentacion de la carta de pago de haber ingresado previamente en la Caja general de Depósitos ó en esta sucursal el 40 por 100 de su valor como depósito provisional, que será devuelto despues del remate, excepto el del rematante, que no tendrá lugar hasta tanto no justifique haber hecho el ingreso en Caja del importe de la falúa subastada, así como tambien haber satisfecho los derechos de insercion del presente pliego en la GACETA DE MADRID, y los correspondientes del Maestro pericial que figuran en el anterior presupuesto.

3.º No será admitida proposicion alguna que sea menor que el importe del tipo de la subasta.

4.º La subasta tendrá lugar ante el Sr. Jefe económico, Jefe de Intervencion, Comandante de Carabineros y Notario de Hacienda el 15 de Enero próximo, á la una de su tarde, en el despacho del citado Sr. Jefe económico.

5.º Las proposiciones serán en pliego cerrado, con sujecion al modelo que se inserta al final de este pliego, á las que acompañarán las cartas de pago de haberse hecho el depósito respectivo.

Oviedo 17 de Diciembre de 1878.—Eusebio Hernandez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA del dia... del mes de... de este año, y en el Boletin oficial de esta provincia de... del mismo, hace proposicion para la compra de la falúa en ellos anunciada por la cantidad de....

Comisaria de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros del distrito de Castilla la Nueva, hace saber que debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisicion de la cal grasa que se necesita durante un año para las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á todos los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el dia 24 de Enero próximo, á la una de la tarde, en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, situadas en el patio grande del Ministerio de la Guerra, en cuyo local estarán de manifiesto todos los dias no feriados, de diez á tres de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposicion á que han de sujetarse los proponentes, debiendo estos hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta y apertura de los pliegos.

Madrid 21 de Diciembre de 1878.—José Ruiz Moreno.

Junta económica de la Fábrica de artillería de Trubia.

El infrascrito Secretario de dicha corporacion hace saber que habiendo sido aprobado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo en 14 del actual el pliego de condiciones para subastar la venta y conduccion á esta Fábrica de los efectos cuya cantidad y precio límite al final se expresan, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion, la cual tendrá lugar á los 31 dias, contados desde el en que aparezca en la GACETA DE MADRID el presente edicto, y hora de las diez y media de la mañana. En dicha GACETA y Boletin oficial de Oviedo se publicará con anticipacion el dia fijo en que debe celebrarse el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en los diez minutos anteriores á la indicada hora, entregándose al Presidente de la Junta, que estará constituida con igual antelacion en el sitio de costumbre de estas oficinas, siendo acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de la Administracion económica ó en la de esta Fábrica el depósito del 5 por 100 del importe del remate, segun el precio límite, bien sea en metálico ó valores del Estado admisibles.

El costo de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaria todos los dias, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde.

Las proposiciones serán redactadas precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de Oviedo, número (tantos), así como del pliego de condiciones á que se refiere, documentos todos relativos á la contratacion en subasta pública con destino á la Fábrica de Trubia de (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo á efectuar su entrega al precio de tanto en (pesetas) por (la unidad) á que se refiere el respectivo precio límite acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Quinientos crisoles de grafito del núm. 60; precio límite, por crisol, 24'83 pesetas.

Trubia 19 de Diciembre de 1878.—El Oficial primero de Administracion militar, Julio Zavaleta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El dia 16 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, se verificará en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pujas á la llana de las obras de demolicion de la casa núm. 3 de la calle de Sevilla, propia del Excmo. Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que median hasta el del remate.

Madrid 17 de Diciembre de 1878.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Cartagena.

D. Miguel Manjon y Gil de Atienza, Mayor general de este Departamento.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion del delito de que es acusado el Teniente de navío de primera clase D. José Marengo y Gualter, Comandante que ha sido del vapor

y Cerveró, viuda de Julian Corella y Sapiña, en concepto de administradora de la testamentaria de este, se ha presentado en este Juzgado y Escribanía del actuario demanda ordinaria sobre pago de cantidad y liquidacion contra Doña Dolores Borja Rochera, consorte de D. Francisco Colubi y Miñana, cuyo paradero se ignora, y otros del vecindario de Cullera y esta capital; y en providencia de 22 de Noviembre último se confirió traslado con emplazamiento en forma y por término de nueve dias á los demandados; y habiéndose indicado posteriormente el ignorado paradero de los referidos consortes D. Francisco Colubi y Miñana y Doña Dolores Borja y Rochera, se les cita y emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de nueve dias se persone en forma en este Tribunal á contestar la indicada demanda, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 4 de Diciembre de 1878.—Vicente de Piniés.—Por su mandato, Arcadio Just. —P

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Jimeno y Simon, soltero, de 25 años de edad, platero, que tuvo su domicilio en esta capital, calle del Agua, núm. 3, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar una declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre juegos prohibidos; apercibido de que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Noviembre de 1878.—Luis de Marlés.—De su órden, Liborio Lorbés.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Verificado en la tarde del 20 del corriente, conforme se habia anunciado, el sorteo para la amortizacion de obligaciones de las lineas de Zaragoza á Barcelona y de Zaragoza á Pamplona, correspondiente al segundo semestre de este año, han sido amortizadas las siguientes:

Doscientas nueve obligaciones al 6 por 100 de la linea de Barcelona, números 3.231 á 3.239, 4.581 á 4.570, 12.691 á 12.700, 20.461 á 20.470, 22.001 á 22.010, 30.971 á 30.980, 36.941 á 36.950, 44.721 á 44.730, 53.831 á 53.840, 62.245 á 62.254, 63.423 á 63.434, 66.823 á 66.834, 69.515 á 69.524, 76.745 á 76.754, 92.025 á 92.034, 93.975 á 93.984, 96.053 á 96.064, 98.541 á 98.550, 100.811 á 100.820, 101.151 á 101.160, 102.981 á 102.990.

Tres obligaciones al 5 por 100 de la linea de Barcelona, números 1.561, 1.563, 1.564.

Veinte obligaciones al 3 por 100, serie A, de la linea de Barcelona, números 15.981 á 15.990, 20.741 á 20.750.

Veinte obligaciones al 3 por 100, serie B, de la linea de Barcelona, números 11.881 á 11.890, 28.771 á 28.780.

Ochenta y tres obligaciones al 3 por 100 de la linea de Pamplona antiguas ó no canjeadas, números 33.741 á 33.754, 33.751 á 33.787, 423.748 á 423.789.

Los poseedores de las expresadas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el dia 1.º de Enero próximo:

En Madrid en el domicilio social de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9.

En Barcelona en la Sociedad del Crédito Mercantil.

Y en París en la del Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.

Madrid 23 de Diciembre de 1878.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. X—796

El Consejo de administracion de la Compañía participa á los señores accionistas que desde esta fecha se pagarán 26 reales 60 céntimos (7 francos) por accion, mediante la entrega del cupon núm. 34:

En Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 9.

En París en la Sociedad general del Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.

Madrid 23 de Diciembre de 1878.—El Secretario del Consejo, Pedro Mendez de Vigo. X—797

Banco de Barcelona.

Habiendo manifestado Doña Luisa de Prat de la Torre que le han sido robadas las ocho acciones de este Banco, de números 6.553 á 6.560, de la emision de 2 de Febrero de 1859, que en la actualidad se halla canjeando este establecimiento, y sobre cuyo hecho ha presentado la correspondiente denuncia, se avisa por tercera y última vez la pérdida de dichas acciones, conforme á lo prevenido en el art. 11 de los estatutos del Banco, ántes de expedirse como lo solicita la interesada los títulos equivalentes que le corresponden de la nueva emision.

Barcelona 20 de Diciembre de 1878.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, Antonio Escolano. X—795

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Diciembre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, WINDVELOCITY y humedad del aire, DIRECTION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n. and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en las nuvens de la mañana en varios puntos de la Península el dia 23 de Diciembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 23 de Diciembre de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 21, Dia 23. Lists items like Renta perpétua, Cenda amortizable, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO. Lists cities like Alcala, Alcorchón, Almorán, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO. Lists Paris 21 de Diciembre, Londres, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Burgos, Caruña, Orense, Pontevedra y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1'25 el kilogramo...

Carne de certero, á 0'75 pesetas la libra, y á 1'50 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 11 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'29 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 21 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilogramo...

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 158.—Carneros, 470.—Terneras, 72.—Cerdos, 410.—Total, 1.110.

Su peso en libras... 463.580.—Idem en kilogramos... 75.580.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias, cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar sus pagos ántes de que finalice el año, si no quieren experimentar retraso alguno en el recibo del periódico; de cuya falta no puede ser responsable esta Administracion.

SANTOS DEL DIA

San Gregorio, Presbítero y mártir, y San Delfin, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Turno par.—Crispino é la Comare.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—Dos muertos y nin-gun difunto.—La venta del Pillo (tenadilla nueva).—Herir por los mismos filos.

A las ocho y media.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Las campanas de Carrion.

A las ocho y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El forastero.—Las hijas de Fulano.

A las ocho y media.—El nudo gordiano.—Las hijas de Fulano.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—A los toros!—Con familia y sin familia.—Baile.

A las ocho y media.—Soledad.—Cosar y cantar.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho.—Cecilio.—El equilibrio europeo.—Que viene mi mujer.—Un joven simpático.

TEATRO-SALON ESLOVA.—A las ocho.—Las botellas cap-sulosas.—El vestido azul.—El nudo corredizo.—Noche-buena del marino.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—El nacimiento del Mestas.

A las ocho.—La misma.

SALONES DE CAPELLANES.—La Sociedad Blumen-Ball celebra baile de máscaras, de once de la noche á seis de la mañana.

Academia de patines, de diez á doce y de dos á cuatro.